

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000196 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2022

VISTO:

Carta con Registro Documento N° 01241856, expediente con Registro N°01059966 de fecha 20 de junio de 2022, el Informe N° 00018 -2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ, de fecha 07 de junio de 2022, el Informe N° 134 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 01 de agosto de 2022, sobre Licencia por Enfermedad con goce de Remuneración a favor de don Edson Junior ARMANZA CHINGUEL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Carta con Registro Documento N° 01241856, expediente con Registro N°01059966 de fecha 20 de junio de 2022, el servidor contratado por Servicios Personales a Plazo Fijo, por servicios prestados en los Proyectos de Inversión Pública, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276,"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; solicita descanso médico, por el lapso de **CUATRO DIAS (04)** días a

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000196 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 18 AGO 2022

partir del 20 de junio hasta el 23 de junio del 2022; Según el Certificado Médico N°0013949 de fecha 20 de junio de 2022, expedido por **MORE GOMEZ, Wilmer** registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° 13949

Que, al respecto mediante Informe N° 00018 -2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-ACEJ, de fecha 07 de junio de 2022, el Trabajador Contratado de Servicios Personales a Plazo Fijo, don **Edson Junior, ARMANZA CHINGUEL** alcanza a la Oficina de la Subgerencia de Supervisión Liquidaciones y Transferencias de Obras, Certificado Médico N°0013949 de fecha 20 de junio de 2022, emitido por el medico Gastroenterólogo Dr. **MORE GOMEZ, Wilmer**, el cual recomienda descanso medico por el lapso de CUATRO (04) días comprendidos entre el 20 de junio hasta el 23 de junio del 2022.

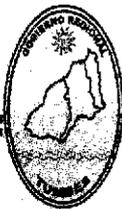
Que, en ese contexto, mediante Informe N° 134 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 01 de agosto de 2022, La Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, Informa **LA LICENCIA POR ENFERMEDAD DEL TRABAJADOR** del Trabajador Contratado de Servicios Personales a Plazo Fijo, don **Edson Junior, ARMANZA CHINGUEL**, mediante el cual se adjunta el Certificado Médico N°0013949 de fecha 20 de junio de 2022, que suscribe Doctor **MORE GOMEZ, Wilmer** registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° 13949, el cual recomienda descanso medico por el lapso de CUATRO (04) días comprendidos entre el 20 de junio hasta el 23 de junio del 2022.

Que, el inciso a 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que, **"El Derecho subsidio por cuenta del Seguro Social se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Essalud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad a la licencia por enfermedad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°.- **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2018-JUS.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000196 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, el 8 AGO 2022

respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.RED.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26760 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, resulta atendible otorgar dicha licencia al solicitante, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, envía de regularización y con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad con goce de remuneración a favor del Trabajador Contratado bajo la modalidad de Servicios Personales a Plazo Fijo, de Proyecto de Inversión Pública, señor, **Edson Junior, ARMANZA CHINGUEL**, por el lapso de **CUATRO (04) días comprendidos entre el 20 de junio hasta el 23 de junio del 2022**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Trabajador Contratado bajo la modalidad de Contrato de Servicios Personales a Plazo Fijo de Proyecto de Inversión Pública Don, **Edson Junior ARMANZA CHINGUEL**, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Don. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL